

BASES PLAN DE ACTIVACIÓN SOCIAL PARA EL EMPLEO 2024 - QUART DE POBLET

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la realidad socioeconómica de su población ha decidido realización de un Plan de Activación Social para el Empleo dirigido a colectivos vulnerables en el marco de las necesidades propias expresadas a través del informe emitido por los técnicos de Formación y Empleo de éste Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dicho Plan de Activación Social para el Empleo, consta de dos líneas diferentes en función de la financiación de cada una de ellas:

- **Línea A.** Financiada mediante programas en Empleo de interés social procedentes de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Esta línea dispone de un régimen propio que consta de un sistema de selección, una modalidad de contratación, una duración y una remuneración que vienen establecidos por las Bases y convocatorias específicas de LABORA.
- **Línea B.** de financiación exclusivamente municipal, permitirá la contratación laboral temporal de personas dentro de un programa de activación para el empleo a los que hace referencia el marco legal actual derivado del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las contrataciones laborales temporales serán de una duración máxima de 12 meses, la jornada laboral será de 37'5 horas de trabajo y las personas demandantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la presentes bases, siendo éste un plan dirigido a todos los colectivos identificados como más vulnerables en el acceso y mantenimiento del empleo, como pueden ser: jóvenes, mujeres, desempleados/as de larga duración, colectivos vulnerables etc.

1.- OBJETIVOS.

Son objetivos del Plan de Activación Social para el Empleo del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

- Mejorar la empleabilidad y la inclusión social de personas en riesgo de exclusión social.
- Insertar o reinsertar en el mercado laboral a personas de colectivos vulnerables.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO.

- Tipo de contrato: Temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
- Duración máxima: 12 meses
- Jornada laboral máxima: 37.5h semanales
- Categoría laboral: GRUPO E (OPERARIOS/AS Y AUXILIARES DE SERVICIOS).
y GRUPO C2 (AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS)

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO (LINEA B):

OPERARIO/A, GRUPO E	NÚMERO DE PUESTOS 6
AUXILIAR DE SERVICIOS, GRUPO E	NÚMERO DE PUESTOS 5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C2	NÚMERO DE PUESTOS 4

4.- REQUISITOS

- a) Estar empadronado/a en Quart de Poblet, como mínimo 6 meses ininterrumpidos antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de candidaturas en el presente Plan, o 6 meses ininterrumpidos entre 2022 y 2024.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Tener la nacionalidad española o documento válido para trabajar en España.
- d) Estar en situación legal de desempleo con inscripción en la oficina LABORA o con algún Contrato de Trabajo que no supere las 10 horas semanales
- e) Poseer la capacidad funcional e intelectual para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a desempeñar como personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa de Quart de Poblet y se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sito en Plaça País Valencià, 1, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en la página www.quartdepoblet.es y en <https://quartdepoblet.es/area/empleo> siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

6.- BAREMO DE VALORACIÓN Y ENTREVISTA.

El baremo establece un orden de preferencia, para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, de personas en especial situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

La documentación presentada por las personas participantes, se computará a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En caso de empates, se dirimirán por la mayor puntuación en los siguientes criterios, según el siguiente orden:

- Antigüedad en la situación de desempleo.
- Si todavía persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado “tiempo de residencia en Quart de Poblet”.

6.1.- Criterios de Baremación

Los criterios de baremación serán los siguientes: **puntuación máxima 70 puntos**,

La **puntuación mínima** requerida para acceder a la fase de Entrevista personal será de **25 puntos** obtenidos en la baremación inicial cuyos criterios son los siguientes:

- a.- **No haber participado en los 2 ejercicios anteriores a la convocatoria**, con independencia de la fecha de inicio de la relación laboral, en alguno de los Planes de Activación Social para el Empleo, gestionados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. **5 puntos**.



b.- Experiencia relacionada con el puesto de trabajo a ocupar: máximo 25 puntos.

Hasta 180 días	1 punto
De 181 a 360 días	5 puntos
De 361 a 540 días	10 puntos
De 541 a 720 días	20 puntos
Más de 1.200 días	25 puntos

c.- Acreditar disponer de certificados de profesionalidad, o cursos de especialización relacionada. Máximo 10 puntos, 5 puntos por certificado oficial (de más de 100h lectivas), o 2 puntos por curso especializado oficial en alguna de las actividades relacionadas con los puestos a cubrir (de 30h o más):

- Actividades Auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería.
- Operaciones auxiliares de albañilería y cubiertas.
- Actividades auxiliares de almacén.
- Auxiliar administrativo / Administrativo.
- Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables y cualquier otro módulo o certificado acreditado oficial que tenga relación (a criterio del tribunal).
- Auxiliar de servicios / conserje / ordenanza.
- Cualquier otro curso o certificado oficial relacionados con los puestos a cubrir a criterio del tribunal.

d.- Desempleo de larga duración: 5 puntos

Se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que en el momento de la publicación del acuerdo que aprueba las presentes bases estén inscritas como desempleadas durante al menos 12 meses ininterrumpidos o interrumpidos, en un periodo de 18 meses.

e.- Acción positiva a favor de la mujer. Máximo 10 puntos.

En caso de tener la condición de mujer víctima de violencia de género acreditada, se incrementará en 5 puntos. Se acreditará según lo previsto en el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

f.- Diversidad funcional: 5 puntos

Se asignarán 5 puntos a las personas candidatas con discapacidad reconocida oficialmente igual o superior al 33%. La situación quedará acreditada por el correspondiente certificado oficial.

g.- Situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos

En caso de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, el Servicio a cargo de la baremación obtendrá directamente del Servicio de Bienestar Social, por medios telemáticos, informe acreditativo de dicha condición. No obstante, la persona candidata aportará el informe acreditativo solo si se ha emitido por Servicios Sociales públicos diferentes de los del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

h.- Jóvenes (hasta 30 años) y mayores de 45 años: 5 puntos.

Dicha condición será extensible a la finalización del plazo de presentación de instancias de cada convocatoria, no admitiendo la puntuación del presente criterio a quien cumpla los 31 años en dicho periodo.

6.2.- ENTREVISTA PERSONAL Máximo 30 puntos. Se dividirán de la siguiente forma

- 10 puntos. Aptitud, habilidades y características para desarrollar los puestos ofertados.
- 10 puntos. Actitud, comportamiento para asumir las funciones inherentes a los puestos, así como la capacidad de trabajo en equipo.
- 10 puntos. Capacidad en la inserción laboral futura.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La persona interesada en formar parte del proceso de selección del Plan de Activación Social para el Empleo, deberá cursar la solicitud, en la que constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos de la persona solicitante, DNI/NIE, Dirección, teléfono móvil y correo electrónico, junto a la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Antigüedad en la situación de desempleo.
- Certificado de inscripción de fecha correspondiente al plazo de presentación de solicitudes.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Certificado de periodos de inscripción como desempleado en dicho periodo. La solicitud, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante, incluirá una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - a.- Estar empadronado en Quart de Poblet, con 6 meses como mínimo a la fecha de presentación de instancias para participar en el proceso.
 - b.- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 - c.- Tener la nacionalidad española, o documento válido para trabajar en España.
 - d.- Estar en situación de desempleo e inscrito en la oficina LABORA.
 - e.- Poseer la capacidad funcional e intelectual para el desempeño de las tareas.
 - f.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a desempeñar como personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g.- Aceptar en su totalidad el contenido de las presentes Bases.
- En caso de acreditar la experiencia por cuenta ajena:
 - Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización (<https://portal.seg-social.gob.es>).
 - Contratos de trabajo o certificación acreditativa de los periodos trabajados, certificación de la empresa justificativa de la experiencia manifestada.Cuando exista discordancia entre la certificación de la empresa y el Informe de vida laboral expedido por la TGSS, prevalece este último documento.
- En caso de acreditar la experiencia por cuenta propia:
 - Certificación de vida laboral de la TGSS o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad

Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificación el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad), en caso de discrepancia será el tribunal el que determine su idoneidad.

En caso de que la persona solicitante no reúna todos los requisitos exigidos o por falta de documentación justificativa de los criterios del baremo indicados en la solicitud, se le requerirá para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (art 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para ello se constituirá una Comisión de Valoración, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta Comisión, estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Empleo, o persona funcionaria en quien delegue u ostente sus funciones.
- Jefatura del Área de Personal o persona funcionaria en quien delegue u ostente sus funciones.
- Jefatura del Área de Servicios Sociales o persona funcionaria en quien delegue u ostente sus funciones.
- Jefatura del Área de Servicios Municipales, o persona funcionaria en quien delegue u ostente sus funciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación y entrevista de las candidaturas. Dicho proceso constará de:

- **Fase Baremación inicial**, se publicará en la web municipal, el listado de solicitudes admitidas con la baremación provisional y de solicitudes excluidas por no cumplir todos los requisitos exigidos, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, a efectos de reclamaciones sobre la baremación de la documentación aportada junto a la solicitud, sin poder aportar nueva documentación

- **Fase Entrevista**, una vez definitiva la baremación inicial, quedará reflejado el día y hora de la entrevista personal.

Finalizado el proceso se publicará el acta con las posiciones y puntuaciones provisionales en ambas fases, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para alegaciones en fase entrevista.

Una vez finalizado este plazo, la Comisión de Valoración estimará o desestimará las reclamaciones presentadas, devengando automáticamente en definitiva la puntuación provisional.

Aprobada la mencionada propuesta, se publicará el listado definitivo de candidaturas seleccionadas. La puntuación obtenida según los criterios del baremo inicial y entrevista personal, determinará la posición. Las personas solicitantes serán convocadas para su contratación por orden de relación en la lista con los puestos ofertados.

Sólo podrá ser beneficiario, un miembro de cada unidad familiar. Si más de una persona de la unidad familiar cumple los requisitos, sólo se quedará el miembro que tenga mayor puntuación o el que sea contratado en primer lugar.

Los listados así como las baremaciones provisionales y definitivas, se publicarán en la página web del ayuntamiento <http://www.quartdepoblet.org> y <https://quartdepoblet.es/area/empleo>. También se encontrarán impresos para su consulta en el Tablón de Anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Quart de Poblet ubicado en la C/ José María Coll, 8

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado resolución expresa, los efectos de la solicitud serán desestimatorios.

9.- PRESUPUESTO

El importe al que asciende el Plan de Activación Social para el Empleo se determinará en cada una de las convocatorias que se aprueben.

Línea A: partidas 241-13100 y 241-16000

Línea B: partidas 241-13100 y 241-16000

10.- CONTRATACIÓN

El personal será contratado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet y estará bajo su dirección, adoptando las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.

Finalizado el proceso selectivo realizado por el tribunal del presente Plan de Activación Social para el Empleo del Ayuntamiento, éste supervisará y comprobará la correcta gestión, y será el área de Recursos Humanos quién formalice las contrataciones.

La contratación se realizará atendiendo a las necesidades del servicio. Cada beneficiario podrá ser contratado por un período máximo de doce meses, bien de forma continuada o en dos tramos de contratación, con un periodo de prueba de un mes. Todas las personas contratadas realizarán un curso de formación básica en riesgos laborales.

- Las fechas previstas de contratación serán: **septiembre-octubre de 2024 hasta finalización de contratación (siendo un periodo máximo de 1 año).**

El Ayuntamiento de Quart avisará telefónicamente a las personas a contratar, por orden de situación en los listados, quienes dispondrán de dos días hábiles para aportar la siguiente documentación y firmar la aceptación o renuncia del puesto de trabajo adjudicado:

- a.- Currículum Vitae cumplimentado (según modelo facilitado)
- b.- Fotocopia DNI
- c.- Fotocopia tarjeta SIP
- d.- Fotocopia de la cuenta bancaria donde el candidato debe aparecer como uno de sus titulares.
- e.- Fotocopia DARDE LABORA.

En caso de renuncia injustificada, la persona solicitante quedará excluida y se llamará a la siguiente del listado (constituyéndose una bolsa con todo el personal validado en el proceso). Si se trata de renuncia justificada, se estudiará individualmente, para determinar si queda reservado el puesto obtenido. Cuando se determine que una renuncia es justificada en el momento del llamamiento, la solicitante mantendrá un puesto reservado en la presente convocatoria mientras haya contrataciones.

Las personas beneficiarias con quienes no se haya podido contactar o bien no hayan entregado la documentación requerida, dispondrán de cinco días hábiles para responder al requerimiento. La ausencia de respuesta o falta de entrega de documentación requerida, supondrá la pérdida inmediata del puesto en el Plan de Activación Social para el Empleo (PASE).

El personal será contratado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet y estará bajo su dirección, adoptando las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de las personas trabajadoras con discapacidad.

10.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso en la resolución de concesión, a efectos estadísticos,

de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

11.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio del apartado anterior, las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento: www.quartdepoblet.es y en <https://quartdepoblet.es/area/empleo>. También estarán en el Tablón de Anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Quart para consulta de las mismas.

En lo referente a la publicidad y protección de datos se establece lo publicado en las Bases del Plan de Activación Social para el Empleo de Quart de Poblet en su art. 10.